

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0613

26 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELA MARCELA GALLEGO CARMONA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2770 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **ANGELA MARCELA GALLEGO CARMONA**

Dirección de notificación usuario **CAÑO CRISTALES CASA 109 KILOMETRO 1.5**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 26 de agosto de 2019

Señora
ANGELA MARCELA GALLEGO CARMONA
CAÑO CRISTALES CASA 109
KILOMETRO 1.5
Email: ache81@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS. 2770 del 15 de agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0613** correspondiente **RES.PQRDS. 2770 DEL 15 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°119115"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

**RESOLUCIÓN PQRDS 2770
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 119115**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANGELA MARCELA GALLEGO CARMONA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, solicita que le sea descontado en la factura siguiente el valor correspondiente a suspensión y reconexión, refiere que si se verifica en el sistema podrán evidenciar que el servicio nunca fue suspendido. respecto del inmueble ubicado en **CAÑO CRISTALES CASA 109**, identificado con **Matricula 119115**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CAÑO CRISTALES CASA 109**, identificado con **Matricula 119115**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA - ESP.
3. Que verificado en el sistema de la entidad, se observa que el pago oportuno de la factura **No. 47135368** (periodo del 22/05/19 al19/06/19), el pago oportuno era hasta el día 05 de julio de 2019, y suspensión a partir del 12 de julio de 2019, fecha en la cual la usuaria canceló dicha factura. respecto del predio ubicado en **CAÑO CRISTALES CASA 109**, identificado con **Matricula 119115**.
4. Que previa verificación en el sistema de la entidad se observa que la suspensión del servicio se dio el día **12 de julio de 2019 a las 9: 50AM** y el pago de la factura se efectuó el **12 de julio de 2019 a las 10:22am**, tal y como se refleja en el recibo enviado al correo de la entidad por parte de la peticionaria, es decir, que para el momento de ejecutarse la suspensión el usuario no acreditó ante el funcionario que estaba realizando el procedimiento el pago oportuno de la factura **No. 47135368** y como se observa en el presente caso, el pago fue extemporáneo, del predio ubicado en **CAÑO CRISTALES CASA 109**, identificado con **Matricula 119115**:



Su Transacción fue Aprobada.

RESULTADO DE LA TRANSACCION

No
Transaccion: 469179106
Referencia: 0000119115
Nit: 8900004399
Razon Social Empresas Publicas De Armenia ESP
ID Pagador: 109431
Valor: 75.720,00
Fecha: 2019/07/12 10:22 ←
Estado: Transaccion Aprobada
Banco: BANCO DE BOGOTA

5. Que se le informa a la peticionaria que la orden de suspensión del servicio se llevó a cabo el 12 de julio de 2019, a las 9: 50 de la mañana, por cuanto la fecha de suspensión era a partir del 12 de julio del año en curso, tal y como se evidencia en el siguiente gráfico:

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS	
119115	

RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num.:	47135368
Fecha de emisión:	26/06/2019
Referencia de pago num.:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	28/06/2019
Periodicidad:	Mensual
Pago Oportuno Hasta:	05/07/2019
TOTAL A PAGAR:	75.720,00
Suspensión a Partir de: <small>por el no pago oportuno de su factura</small>	12/07/2019



6. Que se le informa a la peticionaria que previa verificación en la Entidad comercial se evidencia que el servicio si fue suspendido y firmada la orden de suspensión No. 509032 la cual fue firmada por Yolby M, igualmente para su conocimiento se anexará copia de la orden de suspensión. **Matrícula 119115**
7. En este sentido no se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la Entidad descontar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio del predio ubicado en **CAÑO CRISTALES CASA 109**, por cuanto efectivamente el pago de la factura **No. 47135368** (periodo 22/05/19 al19/06/19), se generó extemporáneamente. **Matrícula 115805.**
8. Que así mismo debe tener en cuenta que la factura que se esté cancelando debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, a la fecha de suspensión, solo así, el usuario, se evitará cargos por suspensión y reconexión. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio, le pedimos disculpas por la incomodidad presentada
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANGELA MARCELA GALLEGO CARMONA**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio debido a que como se pudo evidenciar el pago de la factura No. **47135368**, se generó extemporáneamente y la usuaria en el momento no acreditó el pago la misma. **MATRÍCULA 119115**

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que previa verificación en la Entidad comercial se evidencia que el servicio si fue suspendido y firmada la orden de suspensión No. 509032 la cual fue firmada por Yolby M, igualmente para su conocimiento se anexará copia de la orden de suspensión (1 folio) a la presente resolución. **Matrícula 119115**

ARTICULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **ANGELA MARCELA GALLEGO CARMONA** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de

la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA

Proyectó y elaboro: Natalia Jaramillo Aguas

Revisó Johanna Andrea Franco Salazar

Contratista – Dirección Comercial EPA ES

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS No. 2770 del 15 de agosto 2019**, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2771 de 15/08/19

Armenia, 15 de agosto de 2019

Señora

ANGELA MARCELA GALLEGO CARMONA
CAÑO CRISTALES CASA 109
KILOMETRO 1.5

Email: ache81@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2770**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 2525 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°119115”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA